

lo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**17844**

**ORDEN de 23 de junio de 1981 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 13 de agosto de 1966, sobre acción concertada para la producción de ganado vacuno de carne.**

Ilmo. Sr.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, 10.º del Decreto Ley 8/1966, de 3 de octubre y 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965.

a) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria y Energía, se acredite que tales bienes no se producen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España se importen para su incorporación a los bienes de equipo de fabricación nacional.

b) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondiente a la acción concertada por la Empresa, en forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ley 8/1966, de 3 de octubre.

Dos: Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen por otro periodo no superior al primero.

No obstante, la reducción a que se refiere la letra a) se aplicará, en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades concertadas en las respectivas cláusulas de las actas de concierto, dará lugar, de conformidad con lo previsto en el párrafo 4.º del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta de forma considerable en el conjunto de la resolución correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios, por otra de carácter pecuniario, que se impondrán previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado 4.º de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración, en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo estable-

cido en los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

#### RELACION QUE SE CITA

Empresa «Vicente Sanz Guix, María Caro Masa y Luis Santiago Sanz Caro», ubicada en Oliva de Mérida, La Roca de la Sierra y Medellín, provincia de Badajoz, 745 cabezas de ganado en las fincas «San Pablo», «La Muela», «Las Lomas» y «Sierra Troya», en los términos municipales de Oliva de Mérida, La Roca de la Sierra y Medellín (Badajoz).

Empresa «Pedro Gallart Castán», ubicada en Anciles, provincia de Huesca, 31 cabezas de ganado en la finca «Sebastián», del término municipal de Anciles (Huesca).

Empresa «Jesús López Gairín», ubicada en Sahún, provincia de Huesca, veintiséis cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Sahún (Huesca).

Empresa «Pedro Mentrut Puigdemasa», ubicada en Bescarán (Valls de Valira), provincia de Lérida, 71 cabezas de ganado en la finca «Cal Ton» del término municipal de Bescarán (Lérida).

Empresa «Francisco Cantero García», ubicada en Ribadeva, provincia de Oviedo, veinte cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ribadeva (Oviedo).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**17845**

**RESOLUCION de 31 de julio de 1981, de la Dirección General de la Policía, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del diploma preciso para la licencia de Detective Privado.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de enero de 1981, que regula la profesión de Detective Privado, y en la Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de 11 de mayo de 1981, por la que se dictan instrucciones en ejecución de aquella,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º El próximo día 28 de septiembre de 1981, a las diez horas, y en los locales de la Escuela Superior de Policía, calle de Miguel Ángel, número 5, Madrid, darán comienzo las pruebas de aptitud exigidas en el apartado h) del artículo 1.º y e) del artículo 2.º, ambos de la Orden de 20 de enero de 1981, y punto 2.º de la Resolución de 11 de mayo de 1981, según el orden de actuación que se anunciará con cinco días de antelación en el tablón de anuncios de la citada Escuela.

2.º El Tribunal estará constituido por:

Presidente: Ilustrísimo señor don Federico Cavero Jávega, Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento de la Dirección de la Seguridad del Estado.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Luis Fernández Fernández, Comisario Principal, Jefe de Estudios de la Escuela Superior de Policía.

Secretario: Ilustrísimo señor don Ignacio Zarzalejos Altares, Comisario Principal, Secretario de la Escuela Superior de Policía.

Secretario suplente: Don José María Ruiz Figuero, Subcomisario adscrito a la Escuela Superior de Policía.

Vocales:

Don Luis Calvo Vicente, Comisario del Cuerpo Superior de Policía, adscrito a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

Don Wenceslao Tamés Zuazola, Comisario, Profesor de la Escuela Superior de Policía.

Don Jesús Gallo de la Hera y don Francisco Javier Hernández Gutiérrez, los dos últimamente citados en representación de las Organizaciones Profesionales de Detectives Privados, designados por sus respectivos Presidentes.

Vocales suplentes:

Don José María Rodríguez González, Comisario, adscrito a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

Don Gonzalo Martín García, Inspector de primera, Profesor de la Escuela Superior de Policía.